

**Alcance al oficio 100228344 – 8449**

**CORREO ELECTRÓNICO**

Bogotá D.C. 28 de octubre del 2019

Señora:

MÓNICA ANDREA LUENGAS

Calle Alfonso y Buitrago Consultorias Especializadas S.A.S.

Carrera 7 No. 67 02 oficina 603

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Correo electrónico: [juridico2@consultoriasespecializadas.com.co](mailto:juridico2@consultoriasespecializadas.com.co)

Ref: **Alcance a la Respuesta final** Solicitud No. Asunto 201982140100087833

Cordial saludo señora Monica Andrea,

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

La Coordinación Secretaría del Registro Aduanero de la Subdirección de Gestión del Registro Aduanero, de conformidad con el numeral 7 del artículo 45 de la Resolución 0011 del 4 de noviembre de 2008, tiene competencia para atender en coordinación con el Despacho de la Subdirección, las solicitudes relacionadas entre otras con quejas, reclamos, derechos de petición y demás peticiones respetuosas que lleguen a la Subdirección de Registro Aduanero.

En atención a la consulta de la referencia, mediante la cual indica:

“(...) Buenos días,

Señores

Registro Aduanero

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

Asunto: Derecho de petición-Desvinculación de Auxiliares y Agentes Aduaneros

Agradezco atentamente a su Despacho para que por favor me ayuden con la siguiente consulta: ***Conforme lo establecido en el numeral 17 del artículo 51 y en el numeral 11 de los artículos 58 y 64 del Decreto 1165 del 2 de julio de 2019 y artículo 67 de la Resolución 046 de 2019, agradecemos nos informen si la desvinculación de los auxiliares y/o agentes de aduanas a través del sistema informático generando el formato 1783 se entiende cumplida la obligación o adicionalmente también se debe enviar correo electrónico informando tal situación, lo cual en caso de ser positivo en nuestro concepto sería violatorio de los principios de eficiencia que establece el artículo 2 del Decreto 1165 de 2019. Muchas gracias (...)***

Una vez analizada su consulta con el Despacho de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero, mediante el presente, se da alcance a su petición en el sentido de precisar que teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 4 del artículo 2 y artículo 67 de la Resolución 46 del 2019, la presentación de la información relacionada con la desvinculación o retiro de los agentes de aduanas o auxiliares, **se debe hacer por correo certificado o por correo electrónico únicamente cuando se declare la contingencia de los servicios informáticos electrónicos**, para que la sociedad dé cumplimiento a la obligación establecida en el numeral 17 del artículo 51 del Decreto 1165 de 2019. Es de mencionar que cuando se restablezca el servicio, el solicitante deberá incorporar la información a través del servicio informático electrónico a más tardar el día siguiente de emitida la comunicación en la que se declare la terminación de la contingencia.

**Por lo anterior, se cumple con la obligación establecida en el numeral antes citado, cuando el Representante Legal de la Agencia de Aduanas realice la desvinculación o retiro de los agentes de aduanas o auxiliares, a través del SIE GESTIÓN DE PERSONAS**, teniendo en cuenta que en el caso de que se haya declarado la contingencia en los servicios informáticos deberá informar al correo electrónico [subdir\\_registro\\_aduanero@dian.gov.co](mailto:subdir_registro_aduanero@dian.gov.co) o por correo certificado dirigido a la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero.

De otra parte, con el propósito de conocer su valiosa opinión sobre nuestro Servicio Informático Electrónico para la gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, lo invitamos a diligenciar la encuesta del nivel de satisfacción, la cual encontrará en la ruta virtual [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co) / barra horizontal superior / Servicio al Ciudadano / PQSR y Denuncias / Encuesta de Satisfacción del Servicio PQSR y Denuncias. O ingresando directamente al enlace:

<http://www.dian.gov.co/DIAN/Encuesta.nsf/EncuestaPQSR?OpenForm>

Agradecemos sus aportes que son muy importantes para la implementación de mejoras en el servicio.

Cualquier otra inquietud con gusto será atendida.

Atentamente,

MARÍA LUCIA DEL SOCORRO MENDOZA GARCÍA  
[mmendozag@dian.gov.co](mailto:mmendozag@dian.gov.co)  
Jefe Coordinación de Secretaría del Registro Aduanero  
Subdirección de Gestión de Registro Aduanero  
PBX. 6079800 – 3824500 Ext. 906132  
Carrera 7 N° 6C-54 Piso 4° Edificio Sendas  
Bogotá D.C. Colombia Sur América (57+1)  
[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Proyectó: Jadira Perdomo Saavedra